

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 06/07/2023, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre Social: [REDACTED] NIF: [REDACTED]
Representante: [REDACTED] DNI: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2023/00008397-PID@
Número de expediente: EXP-2023/00001620-PID@

Información solicitada: *Información Teléfono de Dependencia*
- *Horario y personal que atiende el teléfono 689476420 y 900166170.*
- *Número de llamadas atendidas en la primera quincena de Julio.*
- *Número de ciudadanos atendidos presencialmente en el mismo periodo.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

RESUELVE

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada, indicándole lo siguiente:

En relación a su petición formulada, consta un Informe emitido por la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de esta Agencia, de fecha 27 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

*La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), cuenta desde el año 2007 con el **Teléfono de Información sobre Dependencia**, 900.166.170, teléfono de información gratuito, con el objetivo de dar respuesta a la ciudadanía a todas aquellas consultas relacionadas con la Ley de Dependencia, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho de acceso a los servicios y prestaciones a nivel autonómico. Además cuenta con el siguiente correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es, donde se pueden trasladar las consultas por escrito.*



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	02/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



El horario del teléfono de Información sobre Dependencia, 900166170, es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, al igual que los teléfonos de atención a la ciudadanía de las sedes provinciales, siendo el teléfono 689476420 el correspondiente al Servicio de Valoración de la Dependencia en Cádiz, que también dispone, con el mismo fin, de correo electrónico

infodependencia.ca.assda@juntadeandalucia.es y atencionciudadania.ca.assda@juntadeandalucia.es,

El personal que atiende las distintas líneas de atención e información a la ciudadanía es un personal cualificado y especializado en materia de dependencia.

Durante la primera semana de julio, desde la línea 900.166.170 en ASSDA, se han atendido 326 consultas telefónicas y se ha dado respuesta a 31 consultas escritas a nivel autonómico. Desde la línea 689476420, en Cádiz, se han gestionado 100 consultas tanto telefónicas, escritas, como presenciales a nivel provincial.

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	02/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			